

ANEXO N°2

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO BECADOS ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL JUVENIL BECAS COMPLEMENTARIAS

El presente anexo N° 2 al convenio de perfeccionamiento se celebra entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, en adelante la "Fundación", representada por su Directora Ejecutiva doña Maritza Parada Allende, cédula nacional de identidad N° y doña Alicia Paola Pardo Norambuena, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° todas domiciliadas en Balmaceda 1301, Santiago, por una parte y, por la otra, don (doña)

Daniel Andrés Bertín Brztilo, estudiante, cédula nacional de identidad N° domiciliado en calle comuna de SANTAGO, en adelante el "Becario" se ha convenido el siguiente anexo N° 2 al Convenio por Perfeccionamiento Musical de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil celebrado entre la Fundación y el Becario con fecha 01 de marzo de 2011, en adelante "el Convenio".

Primero. Antecedentes.

- 1) La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, entrega a jóvenes estudiantes de música becas de estudios, en adelante la "Beca", con motivo de la cual estos pueden participar en la <u>Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil</u>, en adelante la "Orquesta", de conformidad con los términos del Convenio.
- 2) Las condiciones especificas de la Beca, así como los derechos y obligaciones de la Fundación y del Becario, constan en el Convenio y en su anexo N° 1, que detalla el reglamento interno de la Orquesta, en adelante el "Reglamento".
- Por el presente anexo, la Fundación se obliga a otorgar al Becario prestaciones complementarias de alimentación y transporte, en adelante las "Becas Complementarias", de conformidad con los términos y condiciones que se señalan a continuación.

Segundo. Declaraciones previas de las Partes.

- 1) La fundación declara que el Becario ha sido seleccionado para obtener las Becas Complementarias, tomando en consideración la entrevista personal del Becario y el puntaje obtenido por éste en la ficha de protección social.
- 2) El Becario:
 - a) Declara haber entregado información fidedigna acerca de su situación socioeconómica y de haber complementado esta información con el respaldo solicitado por la asistente social de la Fundación.
 - b) Declara no recibir bono o subsidio, público o privado, para financiar parte o la totalidad de los gastos de alimentación o transporte.
 - Declara no recibir por parte de la JUNAEB la Beca de Alimentación Educación Superior (BAES) o cualquier otro subsidio o pago por alimentación o transportes de algún organismo público o privado.

Tercero, Obligaciones de las Partes,

- 1) Sujeto, como condiciones suspensiva, al cabal cumplimiento de las obligaciones indicadas en el numeral 2 de la presente cláusula tercera y a que se mantengan las circunstancias que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento, la Fundación se obliga a entregar al Becario, como Becas Complementarias, las siguientes prestaciones:
 - a) Alimentación: <u>25</u> cheques Sodexho Pass al mes, los cuales sólo podrán ser utilizados por el Becario para almorzar y/o cenar;
 - b) Transporte: un depósito o transferencia bancaria efectuada en la cuenta del Becario por un monto de \$7.000, efectuado una vez al mes, dinero efectivo que sólo podrá ser utilizado para cargar su pase escolar o tarjeta Bip y/o para adquirir pasajes de transporte interurbanos y/o interregionales.

Estas Becas Complementarias se entregarán, en las condiciones señaladas, desde el <u>primero de junio de 2011 hasta</u> el 31 de enero de 2012.

- 2) Como condición suspensiva de las obligaciones de la Fundación bajo el numeral 1 anterior y como obligaciones bajo el presente instrumento, el Becario se obliga a:
 - a) Mantener una calidad musical aceptable para los estándares de la Fundación.
 - b) Desarrollar la práctica musical colectiva, durante el período de la Beca, y cumplir cabalmente con la asistencia, horarios, puntualidad y disciplina de la Fundación.
 - c) Dedicar a modo de retribución, una hora a la semana, por el período que dure este beneficio, para realizar clases a niños, niñas o jóvenes que no tengan monitor de instrumento; asistir en biblioteca; asistir a la coordinadora de orquestas; realizar presentaciones a nombre de la Fundación; realizar labores de monitor en orquestas que no cuenten con recursos; asistir a los instructores o directores en las orquestas de la Fundación y/o alguna labor que pueda desarrollar como alumno de instrumento.
 - d) Continuar sus estudios regulares de música durante el período de la Beca.



ANEXO N°2

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO BECADOS ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL JUVENIL BECAS COMPLEMENTARIAS

- e) Cumplir con la nota mínima exigida en las evaluaciones mensuales que realizarán los instructores y/o director de la Orquesta, sin distinción de cargos (músico tutti, primera parte o concertino del elenco).
- Mantener con los instructores, los demás becarios y la administración de la Fundación, el trato que corresponde a esta actividad musical.
- g) Cumplir con todas las obligaciones señaladas en el Convenio, Reglamento y Anexo Nº2.

Cuarto, Derechos de las Partes.

- 1) La Fundación tendrá derecho, y por lo tanto el Becario estará obligado, a:
 - a) Solicitar toda información al Becario que estime relevante para establecer su estado de necesidad y méritos para la Beca y las Becas Complementarias.
 - b) Solicitar información a la universidad y al profesor particular del Becario, y hacer visitas domiciliarias, con el fin de evaluar el estado de necesidad del mismo y la continuidad de la Beca y las Becas Complementarias.
 - c) Fiscalizar el uso de las Becas Complementarias.
 - d) Poner término a la entrega de las Becas Complementarias, en caso que el Becario:
 - i) Haya entregado o entregare información falsa o adulterada respecto a su situación socioeconómica.
 - ii) Incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el Convenio, en el Reglamento o en el presente instrumento.
 - iii) Recibiere una o más prestaciones con las mismas características o finalidades que las Becas Complementarias.
 - iv) Fuere expulsado o suspendido de la Orquesta por cualquier motivo.
 - v) No cumpla con el compromiso de retribución establecido y convenio entre las partes.
 - vi) Obtuviere un título profesional durante el período en que estuviere recibiendo las Becas Complementarias.
 - e) El Becario podrá renunciar a las Becas Complementarias en el momento que lo estime oportuno, para lo cual deberá informar por escrito al Departamento Psicosocial de la Fundación.

Quinto: Personería.

La personería de doña Maritza Parada Allende y de doña Alicia Pardo Norambuena para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta de escritura pública de fecha 06 de Julio de 2010, otorgada en la Novena Notaría de Santiago, de don Pablo González Caamaño, y anotada en el Repertorio Nº 4.896-2010 del mismo año, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente anexo se firma en dos ejemplares del mismo tenpr y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Daniel Bertín Brztilo

Alicia Pardo Norambuena Asistente Social

Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile Maritza Parada Allende Directora Ejecutiva

Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile